

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Diputado Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, Presidente de la Comisión de Gobernación, Diputada María Itzé Camacho Zapiain, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y Diputada Anabet Franco Carrizales, Presidenta de la Comisión de Justicia, todos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	19741

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones.

Visto el escrito y anexos del Diputado Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, Presidente de la Comisión de Gobernación, Diputada María Itzé Camacho Zapiain, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y Diputada Anabet Franco Carrizales, Presidenta de la Comisión de Justicia, todos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales informan que como parte de las acciones encaminadas al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto, se programó una reunión de trabajo entre dichas Comisiones legislativas para el veintidós de septiembre del año en curso.

Asimismo, manifiestan lo siguiente:

“Ahora bien, en relación con los obstáculos advertidos para la realización del proceso de consulta, se hace del conocimiento de este Alto Tribunal que el Congreso del Estado no cuenta actualmente con un procedimiento específico o protocolo institucional que regule la organización y desarrollo de consultas legislativas dirigidas a personas con discapacidad, ni con lineamientos internos que establezcan las etapas, metodología, mecanismos de accesibilidad, participación y seguimiento para este tipo de ejercicios.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2024

Asimismo, el marco normativo interno del Congreso no prevé un mecanismo específico para la coordinación integral de este tipo de procedimientos, por lo que actualmente resulta necesario definir una ruta institucional que permita establecer las bases metodológicas bajo las cuales deberá desarrollarse la consulta, procurando que ésta se ajuste a los parámetros constitucionales y convencionales establecidos por ese Alto Tribunal. En ese sentido, las Comisiones Unidas continúan realizando las actuaciones necesarias para definir dicha ruta de cumplimiento, atendiendo a las particularidades del procedimiento de consulta ordenado y procurando que las acciones que se implementen permitan satisfacer los estándares fijados en la ejecutoria.”

Respecto de lo manifestado por el Congreso estatal en el sentido de que actualmente no cuentan con un procedimiento específico, protocolo o lineamientos que regulen la organización y el desarrollo de la consulta para personas con discapacidad ordenada en este asunto, debe precisarse que tal circunstancia no justifica la postergación de su cumplimiento, sino por el contrario, corresponde adoptar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones que logren superar los obstáculos que se hacen referencia.

Hasta el momento, las actuaciones informadas se centran en la definición de una ruta para instrumentar el proceso de consulta, sin que se acredite la realización de actos sustantivos, por tanto, no se tienen por desahogados los requerimientos formulados en proveídos de siete de julio y ocho de septiembre del año en curso.

II. Requerimiento.

En consecuencia, se requiere nuevamente a los siguientes **Diputados integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**:

- 1) Diputado Baltazar Gaona García en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva,**
- 2) Diputado Alejandro Iván Arévalo Vera, Presidente de la Comisión de Gobernación,**
- 3) Diputada María Itzé Camacho Zapiain, Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales y**
- 4) Diputada Anabet Franco Carrizales, Presidenta de la Comisión de Justicia.**

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **diez días hábiles**, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes a

cumplimiento de la ejecutoria de mérito, relativas al desarrollo de la **consulta a las personas con discapacidad**.

Particularmente deberán informar de manera detallada el estado que actualmente guardan los procedimientos respectivos, así como las acciones concretas que se encuentren pendientes de realizar para el cumplimiento integral de la ejecutoria; además de precisar si el obstáculo para la realización de la consulta es el numerario respectivo y quién tiene que autorizarlo.

Lo anterior, sin que resulte suficiente la sola referencia a reuniones de trabajo, acuerdos o turnos de iniciativa o cualquier otra actuación de carácter meramente preparatorio.

Es importante destacar que no existe un avance importante, pues desde hace meses únicamente se han concretado a informar aspectos preparatorios, pero no el momento en que iniciara la consulta.

Las autoridades requeridas deberán desplegar, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones todas las acciones necesarias para evitar mayores dilaciones en el cumplimiento de la ejecutoria, toda vez que deben existir acciones efectivas que conduzcan a la realización de la consulta ordenada.

Además, deberán presentar el Protocolo que regule el proceso de consulta.

III. Apercibimiento

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

Al respecto, se puntualiza que la multa que se les impondrá en caso de que se concreten a indicar medios preparativos y no indiquen la fecha o el obstáculo concreto que se tiene para realizarla, toda vez que, desde la visita del personal de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2024

la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Cámara de Diputados local, únicamente se han informado actos que no tienen un efecto inmediato en el cumplimiento de sentencia.

IV. Solicitudes.

Se acuerda favorablemente la solicitud referente a la reiteración de los funcionarios que se mencionan y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por lo que hace a la solicitud relativa a consultar y recibir notificaciones electrónicas a través de las personas que refiere, se indica a dicha autoridad que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*.

V. Notifíquese.

Por lista y por oficio.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T01:27:36Z / 24/09/2026T19:27:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2c e8 bf df 28 64 c2 a2 96 1f 82 ed ad 61 d4 2c c0 a9 7f 4f 0c c8 91 d5 64 a8 ae 63 a4 d6 be af 3a 71 86 31 50 96 9e f2 e4 22 09 d4 d8 62 0b 3f c5 35 e6 6a e5 ee e1 68 13 63 73 e4 60 b7 0d a8 81 cf f2 f7 35 5b 29 ea 5c 21 f6 45 3e 35 28 0e 80 b8 20 db 0b 07 2a 8f ae 65 45 6d ba c0 de 2c e4 11 4b 27 7c e6 01 93 8b 14 74 1f 17 f4 4c ee 33 f5 a6 a8 77 39 35 55 22 c2 3b c6 b0 49 76 f2 75 f7 a1 1b 35 93 c7 fa 4a af 21 1e 0b 16 3f cb ff a4 1c 92 52 0c 6b ec ff c7 ed 2d 7e 65 db d6 13 bd df 5f 7f 76 4b af 26 3c dc a8 5c 5f 8c 20 22 fa 4c 67 f5 41 f6 aa 45 bb 3b 29 96 8e e1 31 2b 6c d8 e6 2b 57 e2 33 99 7a 81 1a 17 f9 fd 9c 92 bc 29 73 2a 31 90 15 5a af ef c0 64 5f 17 0a 1a ca a6 84 5f 40 a0 64 f8 52 f8 5d 10 59 59 22 0d 8f 63 b1 74 d3 86 1b ac d3 65 f3 e9 4c 78 11 bc 97 f7 af 97 0c 57 44 4d a8 c0 2e 06 4d 78 51 21 c9 fa 81 52				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T01:27:43Z / 24/09/2026T19:27:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T01:27:36Z / 24/09/2026T19:27:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2053949			
	Datos estampillados	EB293ED67AC11EB02A5E738CA90B04A3DCC13C085E1B555A91AA926E28D127C1177D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T00:54:58Z / 24/09/2026T18:54:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4a 5e 6d fe 7d 17 9b 69 7c 3a 0e 3c 2f e0 70 ac 73 38 d4 7a 92 61 94 b3 50 7d 69 ef 5b c6 0a da 46 15 5e d1 4e ef b8 d6 ec 97 b8 6c fc 82 f5 49 7a f1 b4 08 cd 62 88 02 ea f9 d6 dd 63 42 91 f3 6f e5 75 ee 0a 57 52 cd e7 3d 0f 7e 14 d5 50 35 16 b1 b9 5d 54 4f 42 05 fe 75 33 8e 32 ec 11 30 e8 48 e1 1d 1f 52 e5 c0 c8 dc 71 db a7 b6 34 5c e4 fd c1 52 11 d0 8c 26 5d ae d8 22 3e 72 c5 c1 48 ca 19 33 a6 f2 99 f2 83 36 93 b6 79 21 58 00 fd a5 06 bd 67 2e a3 63 e4 6a 7e f7 99 b2 8f a9 6d eb b1 38 be 14 ae e5 08 e2 fe 47 2a 9d 93 90 f5 70 99 7e 9d 68 ba b8 d0 dd 20 77 a4 cf e3 ed 16 d5 8a ed 6e f3 6b b2 bf bd e5 2a 67 80 4a 64 8f 21 fc 3f 3e e6 44 06 91 94 d7 8c db 0c 44 16 bc ef e8 24 ac 70 b0 cf ab 6a 01 25 64 e3 27 00 fe 80 38 69 c3 d4 9c f2 03 85 c6 42 96 c8 9c 51 af 8c 48 c9 97 6a 23 73 8d 3a 8f 38 71 6d f3 1f aa 45 f2				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T00:55:05Z / 24/09/2026T18:55:05-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2026T00:54:58Z / 24/09/2026T18:54:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2053621			
	Datos estampillados	61DFECAE71B2960C201BF7A8C518A5C85F9120DB6D106C227C2D08C66373A72F010A			